Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NET475078, SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DESCORCHE EN LOS MONTES PÚBLICOS LA ZARCA (CO-10044-JA), EL MORO (CO-11039-JA) Y MATAS HERMOSAS (CO-10064-JA) TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESPIEL, BELMEZ Y VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA) 2020

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. OBJETO.....3
2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.....3
3.4 PESAJE DEL CORCHO EN LA CABRIA Y APILADO DEL CORCHO EN EL PATIO.....6
4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....7
5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN.....7
6. OTROS REQUERIMIENTOS.....8
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....8
8. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....9
9. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA.....10
10. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.....10
11. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.....10
12. CONDICIÓN FINAL.....11
CUADRO RESUMEN.....12
ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
.....15

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato para "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DESCORCHE EN LOS MONTES PÚBLICOS LA ZARCA (CO-10044-JA), EL MORO (CO-11039-JA) Y MATAS HERMOSAS (CO-10064-JA) TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESPIEL, BELMEZ Y VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA) 2020".

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Monte público La Zarca (CO-10044-JA) término municipal de Espiel, El Moro (CO-11039-JA) término municipal de Belmez y Matas Hermosas (CO-10064-JA) término municipal de Villanueva de Duque.. Se adjunta plano de localización de los rodales de descorche del monte.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

3.1 PELA O EXTRACCIÓN DEL CORCHO DEL ALCORNOQUE

Los trabajos de descorche consisten en la extracción de la capa suberosa (corcho) del alcornoque. Se utilizarán hachas corcheras con el mango acabado en bisel.

Para la extracción del corcho se realizarán las siguientes operaciones:

- Abrir: Consiste en realizar, a lo largo del árbol, un corte, o dos si es grueso, aprovechando alguna grieta o colena del corcho (natural o artificial).

- Trazar: Consiste en realizar cortes a lo ancho del árbol, para fijar la altura de la pana a extraer, observando si el corcho sale con facilidad.

- Ahuecar: Consiste en golpear con el revés del hacha en el corte realizado en la operación de abrir, para separar la pana del árbol.

- Dislocar: Consiste en terminar de sacar la pana con ayuda del mango en bisel del hacha o burja.

Para las operaciones de pela o extracción del corcho del alcornoque, el contratista empleará a "hacheros" con una experiencia mínima de tres años. El contratista deberá apartar de la operación de pela a aquellos hacheros que, a juicio del responsable del contrato por La Agencia, produzcan daños en los alcornoques al realizar dicha operación, ya sea por inexperiencia o descuido. Con el fin de fomentar la incorporación de jóvenes a los trabajos de descorche, en cada uno de los lotes será necesario contar con un novicio.

- Condiciones especiales en la ejecución de la pela o extracción del corcho del alcornoque

Las operaciones de pela ó extracción se realizarán por operarios experimentados, provistos de herramientas apropiadas y desinfectadas (para evitar la propagación de hongos patógenos. Deberán

desinfectarse las herramientas de descorche con algún producto fungicida cada vez que se cambie de árbol, v.g. hipoclorito sódico), practicando los cortes tanto longitudinales como transversales, que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando que no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

Los cuellos deberán quedar rectos y perpendiculares al tronco o rama en que se asienten, siendo exigible siempre su correcta limpieza y finalización, los cortes serán biselados. Se ha de proceder en todo caso a la extracción de las zapatas a fin de aumentar el tamaño de las planchas inferiores en la siguiente saca y de evitar la instalación en ellas de los insectos o acumulación de agua que pueda dar lugar a pudriciones.

Las panas deberán sacarse con formas y dimensiones tales que no generen pedazos cuyas dimensiones alcancen un cuadro de 400 cm^2 en el campo, quebraduras en el porte, ni excesivos recortes en fábrica. Cuando su dimensión sea excesiva deberán ser debidamente “trazadas” o recortadas en campo para evitar roturas en el transporte. El rajado o recorte se realizará con cuchilla y no con hacha ni por rotura. Una vez sacadas, y hasta su porte desde el monte a patio, deberán quedar con su parte interna o barriga mirando hacia el suelo.

El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1’30 m.), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 100 cm. La altura máxima del desbornizamiento será de dos veces el perímetro normal (a 1’30 m. del suelo). El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse, en ningún caso, una vez que se haya llegado a un perímetro mínimo de 100 cm.

La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche (corcho segundero o de primera reproducción) dependerá de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho.

La altura a la que habrá de llegar el tercero y siguientes descorches (corcho de reproducción ulterior) dependerá también de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso de tres veces el perímetro a la altura del pecho, y contada la altura, en el caso de llegar a ramas, desde el suelo siguiendo la generatriz del tronco y rama a descorchar.

Deberán remeterse los tornadizos segunderos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Cuidándose en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o líber.

Siempre que existan zapatas se procederá a su descalce o extracción, a no ser que la dirección facultativa del aprovechamiento aconseje lo contrario, debiendo realizarse esta operación por corcheros especializados y cuidando especialmente de no herir ni dañar el arbolado.

Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.

No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del responsable técnico de la Agencia

En caso de haber nidificaciones de Águila imperial o Buitre negro, o cualquier otra especie protegida el descorche se realizará fuera de la época de cría de estas especies (finales de enero a julio), no descorchándose en un radio de 100 metros alrededor de dichas nidificaciones.

No podrá descorcharse el arbolado que acabe de sufrir incendios o ataques de insectos defoliadores mientras que no se restablezca su follaje normal. Tampoco el situado en zonas fuertemente atacadas por hongos de cualquier naturaleza, ni en años o lugares en los que condiciones excepcionales de sequía previa hagan temer daños por fenómenos de seca. Se descorcharán, los pies que dentro de la superficie que abarque el aprovechamiento se encuentren quemados o soflamados. Por el contrario no se descorcharán, aún cuando estuviesen señalados, aquellos otros en los que, por enfermedad o accidentes locales, no puedan desprenderse de la corteza sin daño manifiesto para la capa madre sin peligro para la vida del árbol, ni árboles con daños importantes o con defoliación de la copa en porcentaje superior al 50%.

El orden de descorche se realizará siguiendo las indicaciones del Responsable del Contrato de la Agencia, no dejando árboles pendientes, sino realizando la pela a “tajo parejo”.

3.2 DESEMBOSQUE DEL CORCHO DESDE EL LUGAR DE LA EXTRACCIÓN HASTA EL PATIO

Transporte del corcho extraído desde el árbol hasta el patio. Para el desembosque del corcho los recogedores apilarán todas las panas y los pedazos extraídos del árbol en apiladeros accesibles a los medios mecánicos, tractor con remolque u otros vehículos, o caballerías, los operarios cargarán el corcho apilados por los recogedores para que siguiendo las veredas preparadas al efecto, los animales transporten todo el corcho que se extraiga durante la jornada hasta el patio, donde será descargado junto a la cabria.

No podrá quedar corcho en el monte sin desemboscar de un día para otro, ya que todo el corcho extraído debe ser pesado y apilado en el mismo día de su extracción.

El contratista deberá garantizar los medios necesarios, para asegurar que no quede corcho en el monte de un día para otro. En este caso se establece que el contratista deberá disponer con dedicación exclusiva al lote ofertado, el personal necesario para pelar, cargarlos en el monte, llevarlos hasta el patio, pesar y apilar.

En caso de que alguno de los medios no esté en condiciones, el contratista deberá sustituirlo en el plazo de 24 horas.

3.3 TRATAMIENTO PREVENTIVO DEL CHANCRO (*Diplodia corticola*)

El tratamiento fungicida preventivo del chancro de los alcornoques (Diplodia corticola), a través de los productos fitosanitarios formulados a base de Metil tiofanato 45% p/v [SC], en plantaciones de alcornoques en el momento inmediatamente posterior al descorche.

La dosis es 0,10-0,18 L/ha, con un máximo de una aplicación pulverizando el tronco tras el descorche y nunca rebasar el límite de tiempo de dos horas. El operario, como es preceptivo, deberá tener el carné de aplicador de productos fitosanitarios.

3.4 PESAJE DEL CORCHO EN LA CABRIA Y APILADO DEL CORCHO EN EL PATIO

Deberá pesarse todo el corcho que se ha extraído en el mismo día de la extracción, en la cabria, con dinamómetro digital. El personal llevará un registro de las pesadas que facilitará diariamente al responsable de la Agencia o a la persona que designe. Se pesará por un lado el corcho de reproducción o segundero, al que no se le desprenderán las zapatas que pudiera traer hasta después del pesaje, y por otro el bornizo en el que se considerarán incluidas las pegas, las garras, el corcho quemado y los pedazos (trozos de corcho que aunque tengan buena calidad son menores de 20 X 20 cm.)

Para llevar a cabo el control de peso y apilado del corcho en patio, el contratista deberá disponer del personal necesario dedicado en exclusiva a tal efecto, es decir que permanecerán durante toda la jornada en el patio, recibiendo el corcho que se vaya desemboscando, procediendo a su pesado y posterior apilado.

El apilado del corcho deberá realizarse en lugares bien drenados, secos, aireados y seguros frente al fuego. Se hará una pila con el corcho de reproducción o segundero, a la que se le pondrá un plástico en el suelo para evitar el contacto directo de las panas con el suelo. Antes de apilarlo se le quitarán las zapatas. En otro montón se acopiará el bornizo.

Construir pilas rectangulares de una anchura máxima de 6 metros y una altura máxima de 2 metros que permita la circulación del aire, sobre una superficie en pendiente, y con la parte ancha perpendicular al viento dominante.

4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El tiempo transcurrido para el comienzo de los trabajos desde el momento de la Orden de Inicio por LA AGENCIA no podrá superar el plazo de CINCO (5) días.

El plazo de ejecución estará comprendido entre el uno (1) de junio al quince (15) de agosto, a no ser que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

El contratista deberá disponer con dedicación exclusiva el personal necesario para realizar los trabajos de pela, tratamiento fitosanitario, carga en monte, transporte a patio y pesada y apilado.

5. MEDICIONES Y FACTURACIÓN

La unidad de obra que se utilizará para la medición del servicio será el **kilogramo**, **en peso de corcho extraído, desemboscado, pesado y apilado en patio.**

Diariamente el personal designado por LA AGENCIA, en presencia del representante designado por el contratista, procederá a realizar la medición de las unidades de obra ejecutadas en dicho periodo, ya que no podrá quedar nada del corcho extraído en el monte de un día para otro.

Realizada la medición de las unidades de obra correctamente ejecutadas, se procederá a su valoración según el precio unitario asignado en el contrato ajustado hasta tres decimales, y se redactará el correspondiente albarán o parte de trabajo en el que figurará claramente el código del contrato NET475078 y la firma de los responsables del contrato por parte del contratista y por parte de LA AGENCIA. Estos albaranes acompañarán a la factura correspondiente.

Tanto en las operaciones que se efectuarán para la medición de las unidades de obra, como en la posterior valoración de las mismas, se adoptará el criterio fijado por el personal de LA AGENCIA.

La Agencia no tiene la obligación de agotar el contrato en su totalidad, pudiendo dejar de ejecutar parte de las mediciones o como en el caso de la aplicación del tratamiento fungicida, la totalidad del mismo por no obtener el permiso pertinente.

En caso de contradicción entre las unidades de obra ofertadas por el contratista y las solicitadas por La Agencia, prevalecerá siempre la descripción existente en el pliego o documento que constituyó la petición de oferta de La Agencia.

Las facturas deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los datos del destinatario de las operaciones previstos en el artículo 6.1 del citado Reglamento son los siguientes:

Denominación social: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

NIF: Q4100799H

Domicilio: Calle Johan G. Gutenberg, 1 41092 Sevilla

6. OTROS REQUERIMIENTOS

Todos los trabajos comprendidos en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable del Contrato de LA AGENCIA, quién resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

El personal encargado de realizar las tareas de pesado en cabria y apilado del corcho en patio deberá tener experiencia suficiente en estos trabajos para diferenciar los distintos tipos de corcho que se comercializan.

Los animales que puedan intervenir en el servicio cumplirán la normativa vigente en materia de ordenación zootécnica y sanitaria.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).

- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
  - ✔ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
  - ✔ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
  - ✔ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
  - ✔ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
  - ✔ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
  - ✔ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
  - ✔ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

8. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo

a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Asimismo, se ajustara a los preceptos de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales.

9. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

10. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

El contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

11. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

12. CONDICIÓN FINAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el contratista y el Responsable del contrato de LA AGENCIA, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de LA AGENCIA, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

Fdo.: Dolores García Salazar

Técnico Responsable Aprovechamiento

VºBº: María José Arias García

Jefa de Área Promoción y Gestión Recursos Naturales

CUADRO RESUMEN

Nº de Expediente: NET475078

Título del Expediente:

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DESCORCHE EN LOS MONTES PÚBLICOS LA ZARCA (CO-10044-JA) TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPIEL, EL MORO (CO-11039-JA) TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ Y MATAS HERMOSAS (CO-10064-JA) TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE.

OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que regirán al contrato especifico. Las unidades de obra a realizar se describen en la siguiente tabla:

MONTE	TM	ACTUACIONES	UNIDAD	MEDICIÓN
La Zarca (CO-10044-JA)	Espiel	Descorche, recogida en apiladeros, desembosque, pesada y apilado en patio	Kg	177.000,00
El Moro (CO-11039-JA)	Belmez			35.000,00
Matas Hermosas (CO-10064-JA)	Villanueva del Duque			38.000,00

La medición es estimada. La AGENCIA no está obligada a agotar el importe o medición y en el caso de la aplicación del tratamiento fungicida, pudiera no ejecutarse por no obtener el permiso pertinente.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

MONTE	TM	PROVINCIA
La Zarca (CO-10044-JA)	Espiel	Córdoba
El Moro (CO-11039-JA)	Belmez	Córdoba
Matas Hermosas (CO-10064-JA)	Villanueva del Duque	Córdoba

MEDICIONES:

Por unidad de obra EN SU UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida **kilogramo**, **en peso de corcho extraído, desemboscado, pesado y apilado en patio.**

No se aceptarán las unidades de obra ejecutadas que no se adecuen a las prescripciones del presente pliego. Tampoco dará lugar a valoración las unidades de obra que excedan de las mediciones contratadas o en las que se mejore su instalación o construcción con soluciones técnicas no contempladas en la oferta del contratista, si el responsable de la Agencia previamente no ha aprobado las modificaciones de referencia.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutasen en su totalidad por circunstancias de los trabajos.

Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Se procederá por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA y el contratista a la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

RELACIÓN VALORADA

MONTE	TM	ACTUACIONES	UNIDAD	PRECIO	MEDICIÓN	TASACIÓN TOTAL
La Zarca (CO-10044-JA)	Espiel	Descorche, recogida en apiladeros, desembosque, pesada y apilado en patio	Kg	0,7	177.000,00	123.900,00
		Tratamiento fitosanitario	Kg	0,1	177.000,00	17.700,00
El Moro (CO-11039-JA)	Belmez	Descorche, recogida en apiladeros, desembosque, pesada y apilado en patio	Kg	0,7	35.000,00	24.500,00
		Tratamiento fitosanitario	Kg	0,1	35.000,00	3.500,00
Matas Hermosas (CO-10064-JA)	Villanueva del Duque	Descorche, recogida en apiladeros, desembosque, pesada y apilado en patio	Kg	0,7	38.000,00	26.600,00
		Tratamiento fitosanitario	Kg	0,1	38.000,00	3.800,00
					TOTAL	**200.000,00 €**

El precio unitario que aparece en la tabla es únicamente una referencia para la licitación.

PERSONA DE CONTACTO

Lola García Salazar. Teléfono: 697953530

Correo electrónico: dolores.garcia.salazar@juntadeandalucia.es

ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ……, con D.N.I. ……, en representación de la empresa …….. con C.I.F. …… ……, en calidad de …….. y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
   - ☐ Servicio de prevención propio.
   - ☐ Servicio de prevención ajeno.
   - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
   - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
   - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
   - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En …….a……de……..de……

Fdo.: